

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2006-00785-00

Tener en cuenta que el abogado OSCAR JULIÁN OQUENDO VILLACREZ, apoderado de los demandados CARLOS ORLANDO ROBLES; y ALFONSO DUEÑA HERNANDEZ, y el curador ad litem, de los señores ENRIQUE ARTURO ROBLES ROA, LIGIA ROBLES DE TRUJILLO, LUIS EDUARDO ROBLES ROA, BEATRIZ ROBLES ROA y de los herederos indeterminados de ANA BERTILDA ROA DE ROBLRES, también llamados a juicio, formularon excepciones de mérito, las cuales serán objeto de traslado a la parte demandante tan pronto se integre el contradictorio, junto con las presentadas por los demás demandados.

De otra parte, aras de continuar el trámite, se requiere a la parte demandante para que notifique el auto que libró mandamiento de pago con sus correcciones a los demandados LEONOR ROBLES ROA y HÉCTOR FERNANDO ROBLES ROA, bajo los preceptos del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **141** hoy **9** de **noviembre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **897028877200cd763d4dafce0762d947f0c00c85f5e2d6cd48f5fa236afe8858**

Documento generado en 08/11/2022 03:52:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>